1899 Mutuo é Hipoteca Oon Mateo Fagano An José manuel Gonzalez havalas En frima ja tres de Norriembre de 1.999 ante mi el Notario Sublica " de Comercia Comparecieron de una parte Di Me ateo Bagano natural de Ita lia, vecima, de esta Capital, mayor de edad y de otra parte sin J. Manuel Gonzalez hava la peruano mayor de edad y vecino de esta Capital, ambos Domparecientes instruidos en el idioma Dastellano a quienes Donorco de que doy be y diferon: que habian convenido en celebrar el contrato de mutios é hipoteca a Jue se refiere la minuta que se repite la mi nuta que me entregaron, cuyo tenor Don el del Certificado que acredita el pago del impuesto del registro es el siguiente. = Me inuta. = Denor Notario: = Sirvase le extender en sus registro de escrituras públicas, una por la cual Donste que CO-BM yo Me ateo Tagano me obligo à pagar à don Caj-1 Doc. 43 José Manuel Gonzalez Travala, la Cantidad de Quatro mil soles que me presta à mutuo bajo Fol. 2 las condiciones siguientes: ab pago del Capital se hará por partidas ce mestralis de a mil soles Cada una, de tas ma 10 nera que al vencimiento de los dos años que dará integramente pagado el Capital = àb interes estipulado el el una y cuarto por ciento mensual y que se pagará por trimestres adelanta dos 3ª Franto el pago del Capital Como el de los in

tereses se hara en voles fuertes de plata Con exclusion de loda atras monedas feble o de papel aunque su circulación y admi. sign se dicharen foreveus En garantia de este Contrato obligo mis bis mentes hipotéco el dominio util de mi propie_ dad de la finca situada en la esquina de las Calles dil Figre "I Amazonas" de esta ciu dad, signada por la primera Don los Nes 1 4 3, 4 por la segunda Con los Nes 14 2. asta es la primera hipoteca que grava el expresado Sundo. Pro pilatro de maiste el expresado fundo. - Tra hipotica se registra Na feir la suma de dos mil soles y para ga rantigar el pago de las otros dos mil obli go especialmente los derechos que tengo al amendamientos de una finca situadas en estas Ciudad en la Palle de la Suerta Falsa del Seatro Nº 51 segun la escritura que ce me otor go por el Conventos de Jan Agustin en 11 de Je librero de 1.89% anto el Natario Din Manuel Sparraquire := "nuedan en poder dit acredor los titulas de la finca de la salle del Figre y la escritura de arrendamiento, en testimonio de la fin la (de la Juerta falsa del Featro = Son de cuen ta del deuder las gastos de esto Contrato in_ Clusive un testimonio para el acredor = frima, Noviembre 3 del. 899 = Ma ateo Bagano = José Manuel Gonzalez Kavala = Sigue et recibo. Ganchision = Con arregto à la minuta que ce ha Dokiado, Nº 930, el Benor Tagano se obli ja a pagar à Len José Manuel Gonzalez havala, la cantidat de Cuatro mil soles.

a

de plata que recibe en mi presencia à cu en tera y completa satisfacción, de lo que yo el Notarios duy fé, l'omo duy iqualmente de haber Cumplido con lo que previenen los arts 7-354 tres siguientes, deb C. de E. C.; que he leido es te instrumento a' los interesados que se vatificans en él 4 lo firmaron Con los testigos dan José Ru fino Ramirez, 20n José felipe Canales y dan Ar turo 6. Vidal de esta vecindad mayores de edad. Mater Pagano? José monuel Gonzalez Havala. = José R. Ramirez.= J. J. Canales.= A. &. Vidal Carlos Sotomayor Notario & úblico y de Comer lio.= Anotación = Certifico que he pasado parte as Re Gistro de la propiedad para la incripción de esto Contrato.= Sotomayon Destat of 19 2. A line to the

the state of the second s

A CONTRACT OF A

the second s

the second of the second se